RESOLUCIÓN No. 80 DEL 15 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que establece que las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa; en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación; y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 64, numeral 3, la División Administrativa de la Entidad evaluó la necesidad de tomar en arrendamiento un inmueble con destino al funcionamiento de dependencias de la Procuraduría General de la Nación en Chocontá - Cundinamarca, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en julio de 2026 elaboró el documento de estudios previos, en el que determinó las condiciones específicas del bien y conforme al análisis efectuado recomendó aceptar la oferta, presentada por la sociedad **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS,** identificada con NIT. 900.322.133-8, representada legalmente por María Camila Muñoz Acosta con C.C. No. 1.136.889.630 de Bogotá, sociedad propietaria del bien inmueble objeto de arrendamiento, identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-14326, de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública No. 705 del 90 de octubre de 2010 de la Notaría Única del Círculo de Chocontá y en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de julio de 2026, dado que cumple con los requerimientos de la Entidad, satisface su necesidad y se ajusta al Plan de Austeridad del Gasto.

2. Que, por tratarse de arrendamiento de bienes inmuebles, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede en el arrendamiento de inmuebles.

3. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-259 del 3 de junio de 2026 expedido por el administrador del Plan.

4. El valor del contrato para la vigencia de 2026 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 39726 del 3 de junio de 2026, el cual fue suscrito por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad.

5. Que el presupuesto oficial para esta contratación es por la suma de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($3.373.109),** monto que cubre todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como el canon de arrendamiento por cinco (5) meses y dieciséis (16) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de arriendo, valor que corresponde a 1.92 SMLMV para el año 2026 distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA	CANON	IVA	CANON MENSUAL	PLAZO	TOTAL CONTRATO
2026	$ 512.267	$ 97.331	$ 609.598	16 días	$ 325.119
2026	$ 512.267	$ 115.824	$ 609.598	5 meses	$ 3.047.990
				TOTAL	**$ 3.373.109**

6. Según oferta presentada por la representante legal de **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS,** el **CANON DE ARRENDAMIENTO** mensual corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($609.598) M/CTE.** Así mismo el valor de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, serán cubiertos por **LA ARRENDADORA,** los demás servicios por **LA ARRENDATARIA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Grupo de Ejecución Presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 80 DEL 15 DEJULIO DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA.

7. Que el objeto del contrato a celebrar es: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA.**

8. Que los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.gov.co o a través del enlace publicado en la página Web de la Procuraduría General de la Nación a la dirección electrónica www.procuraduría.gov.co vínculo de contratación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para el arrendamiento de inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente con **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS,** identificada con **NIT. 900.322.133-8,** representada legalmente por María Camila Muñoz Acosta C.C. No. 1.136.889.630 de Bogotá, sociedad propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No, 5-73 y/o Calle 6 No. 5-15/35 del municipio de Chocontá – Cundinamarca con matrícula inmobiliaria No. 154-14326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá; un contrato cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA**, por la suma de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($3.373.109),** monto que cubre todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como el canon de arrendamiento de cinco (5) meses y dieciséis (16) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de arriendo.

El valor del contrato para la vigencia de 2026 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 39726 del 3 de junio de 2026, el cual fue suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad
.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: Nicole Silva Velasco – Profesional Universitario Grupo Contratación NSV
Revisó: Martha del Pilar Rodriguez Flórez – Coordinadora Grupo Contratación